

Bogotá, D.C.

223

Señor

**NICOLAS YAÑEZ RODRIGUEZ**

C.C. 1010002007

Calle 79 B #111 A – 71 Int 7 Apto 302

Correo: [nicolasrodriguez2906@hotmail.com](mailto:nicolasrodriguez2906@hotmail.com)

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición– Recurso de Apelación – Objeción radicado 20264210023672

Referencia Expediente SDG No. 2026603490100230E Expediente de policía: 11-001-6-2025-543203

En atención a la solicitud presentada por su parte en la que indicó: “(...) *solicito respetuosamente que el comparendo impuesto sea revocado, al no configurarse los elementos objetivos ni subjetivos de la conducta descrita, en aplicación de los principios de legalidad, tipicidad y presunción de inocencia (...)*”

Al respecto, le informo que, una vez recibida su solicitud, la Inspectora APL 16 de Convivencia y Paz, adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno procedió a priorizar el estudio del caso, a fin de dar trámite al procedimiento establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016<sup>1</sup>, mediante Auto de Avoco de fecha de 20 de enero de 2026, a través del cual indicó:

*“Fíjese el día 4 de febrero de 2026 a las 11:00 a.m., para adelantar Audiencia presencial, que se adelantará en el despacho de la Inspectora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016”.*

En virtud de lo anterior, esta Inspección lo cita a audiencia pública en el día y hora que a continuación se señalan:

<b>Fecha:</b>	4 de febrero de 2026	<b>Lugar:</b>	Inspección APL 16 de Convivencia y Paz
<b>Hora:</b>	11:00 a.m.	<b>Dirección:</b>	Alcaldía Local de Engativá Calle 71 # 73 A – 44 piso 5 - Bogotá

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en esa audiencia se escucharán sus argumentos de defensa, se agotará la etapa probatoria y se adoptará la decisión que en derecho corresponda. Además, podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite.

En el evento de no comparecer el día y hora señalados, ~~uno~~ de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con lo

<sup>1</sup> Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la ordende comparendo y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

En caso de suspenderse la primera audiencia por su inasistencia y/o salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional la audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la fecha de la audiencia inicial, en la cual se procederá a dictar la decisión de fondo que en derecho corresponda, que para el efecto será:

<b>Fecha:</b>	10 de febrero de 2026	<b>Lugar:</b>	Inspección APL 16 de Convivencia y Paz
<b>Hora:</b>	11:00 a.m.	<b>Dirección:</b>	Alcaldía Local de Engativá Calle 71 # 73 A – 44 piso 5 - Bogotá

Con el fin de garantizar el debido proceso, le informo que la presente citación se publicó en el Micrositio Web de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, por el termino de cinco (5) días hábiles, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Atentamente,



**DIANA MILENA OCHOA PARRA**  
Inspectora 16 APL de Convivencia y Paz

Proyectó: Claudia Pérez – Auxiliar Administrativo  
Revisó y Aprobó: Diana Milena Ochoa – Inspectora APL 16